



RESOLUCION No. 1050-3735
(18 de Diciembre de 2015)

“Lineamientos para la invitación pública para presentar propuesta para la contratación de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 715 de 2001 modificado por las leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, artículo 200 de la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La constitución política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el estado, la sociedad y la familia son corresponsales en su garantía.

De conformidad con la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y de la corte constitucional (sentencia T-092 de 1994), el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen cuatro derechos: la disponibilidad de la educación, el acceso a la educación, la permanencia en el sistema educativo y la calidad de la educación.

El derecho a la permanencia ha sido definido como el derecho fundamental que tiene todo menor a permanecer en la educación básica pública gratuita y que en ningún caso puede ser excluido.

Es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



La ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley general de Educación en su artículo 11, define la educación formal y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

El artículo 27 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado a su vez por el 1° de la ley 1294 de 2009 establece que “ solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad.”. En este marco, el Ministerio de Educación Nacional reglamento la contratación del servicio público educativo, mediante el decreto 1851 de 2015.

Que en concordancia con lo anterior, la ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad de que el estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicio de educación en los establecimientos educativos.

De conformidad con la descentralización administrativa enmarcada en la ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Municipal ha desarrollado estrategias para garantizar la continuidad y el acceso a la población en edad escolar. No obstante, a pesar de los esfuerzos tendientes a garantizar el acceso y la permanencia en los establecimientos educativos oficiales, para el 2016 se requiere acudir a la estrategia de contratación bajo la modalidad de contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas

El plan de desarrollo “Ibagué, camino a la seguridad humana 2012-2015” en el capítulo segundo Seguridad Educativa orienta sus esfuerzos en desarrollar y fortalecer el talento humano del municipio de Ibagué, mediante el acceso a un sistema educativo equitativo, digno, de calidad, de respeto por la diferencia y la diversidad, y que satisfaga las expectativas de la población y las necesidades del sector productivo. El concepto de educación está relacionado con la garantía y promoción de los derechos humanos a la población y en especial a los niños, niñas adolescentes y jóvenes, quienes se les debe garantizar la permanencia en el sistema escolar.



En el marco de ejecución del plan de desarrollo, la Secretaría de Educación ejecuta el programa reconocimiento al derecho a la educación, el cual tiene entre sus objetivos: ofrecer a la población infantil y juvenil en edad escolar la oportunidad de acceder en todos los niveles en condiciones equitativas y favorables, elaborar programas de alfabetización para jóvenes y adultos, diseñar programas que garanticen la alimentación escolar, garantizar el acceso universal a la educación básica, haciendo especial énfasis en la calidad del servicio, procurando reducir la brechas entre prestadores públicos y privados, y haciendo hincapié en la importancia de asegurar la permanencia de los estudiantes en el sistema. Este programa incluye la atención de la población a través de la contratación bajo la modalidad de prestación del servicio educativo

La Secretaría de Educación Municipal en municipal, efectuó socialización de lo estipulado en el Decreto No.1851 del 16 de Septiembre de 2015 "Por medio el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas" en cual establece los parámetros y condiciones necesarias para la suscripción de contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas"; en donde el 13 de octubre de 2015 la SEMIBAGUE invitaron ocho (8) confesiones religiosas donde la única que manifestó su interés fue Las Hijas de Nuestra Señora de Nazareth (Santa Teresa de Jesús), para solamente atender la institución Santa teresa de Jesús que ha venido atendiendo y presento propuesta para el 2016; pero no están interesados para atender la población regular rural.

Como resultado del proceso y en el momento de requerir contratación de prestación del servicio educativo, esta se realizara de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1851 de 2015, especialmente en el artículo 2.3.1.3.16.

En mérito de lo expuesto anteriormente, La Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.OBJETO: La Secretaría de educación municipal de Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 200, artículo 200 de la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1851 de 16 septiembre de 2015, quiere invitar a todas las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica para que aporten su



experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionara todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN. Podrán inscribirse todas aquellas contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, que demuestren su trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo y estén en capacidad de ofertar sus servicios para la atención de la población que será definida en la respectiva invitación.

ARTICULO TERCERO. CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo de aquellas sedes rurales que están siendo atendidas por banco de oferentes.

ARTICULO CUARTO. METODOLOGIA: La dirección de cobertura y La oficina jurídica será la dependencia responsable de definir la metodología para la evaluación de las iglesias y confesiones religiosas que se presenten..

ARTICULO QUINTO. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR RURAL: Para el desarrollo del proceso se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	21 de diciembre de 2015	Despacho de la secretaria de educación municipal de Ibagué, página WEB SEMI.
Inscripción de iglesias y confesiones religiosas y entrega de propuesta y documentación	23 DE DICIEMBRE DE 2015 hasta las 11 a.m.	Oficina de cobertura educativa
Publicación de lista de iglesias o confesiones	23 de diciembre de 2015 6 p.m.	Página Web SEMI y en la cartelera de semibague.



religiosas		
Revisión, verificación de requisitos y evaluación de propuestas	24 - 28 de diciembre de 2015	
Publicación de resultados de la revisión, verificación de requisitos y evaluación	28 de diciembre de 2015	Página WEB SEMI
Publicación de la lista definitiva de iglesias y confesiones religiosas admitidas	29 de diciembre de 2015	Página WEB SEMI y cartelera semibagué.

ARTICULO SEXTO. DIVULGACION DEL PROCESO: Todas las actualizaciones derivadas del proceso, serán divulgadas y publicadas a través de la página web de la SEMI.

ARTICULO SEPTIMO. CONOCIMIENTO DEL PROCESO: Es responsabilidad y obligación de Las iglesias y confesiones religiosas conocer el contenido de este acto administrativo, así como de los términos y el contenido de la invitación pública que lo desarrolla.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMAN
Secretario de Educación Municipal

Aprobó

Revisó

Proyectó